

CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS

ENTRE: De una parte, el Señor AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA, entidad constituida de acuerdo a las Leyes de la Republica Dominicana, RNC 403000011 ubicada en la Avenida Monseñor Rafael Mauricio Vargas Núm. 47 del Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, Señor alcalde, JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula No: 050-0015426-9 , domiciliado y residente en esta ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará ENTIDAD CONTRATADO.....

De la otra Parte: JUAN PABLO CABRERA ADAMEZ, dominicano, Mayor de edad, Soltero, periodista, portador de la Cedula de Identidad Electoral No.050-0031737-9, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de Jarabacoa. Provincia La Vega: en su calidad de profesional en Publicidad Radial y medios digitales, que para los efectos del presente contrato se denominara LA SEGUNDA PARTE.....

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:

ATENDIDO: Que el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA, necesita contratar los Servicios Publicitarios a los fines de concientización a la ciudadanía sobre las acciones que ejecuta la institución.

ATENDIDO: Que el señor JUAN PABLO CABRERA ADAMEZ, ofrece sus Servicios Publicitarios, mediante el programa radial y los medios digitales, (redes sociales).....

ATENDIDO: Que Sala Capitular del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Alcalde Municipal, para la contratación de un profesional en el área de publicidad televisiva, para brindar dichos servicios de informar la población y la región del ayuntamiento municipal de Jarabacoa.....

ATENDIDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.....

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes.....

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.....

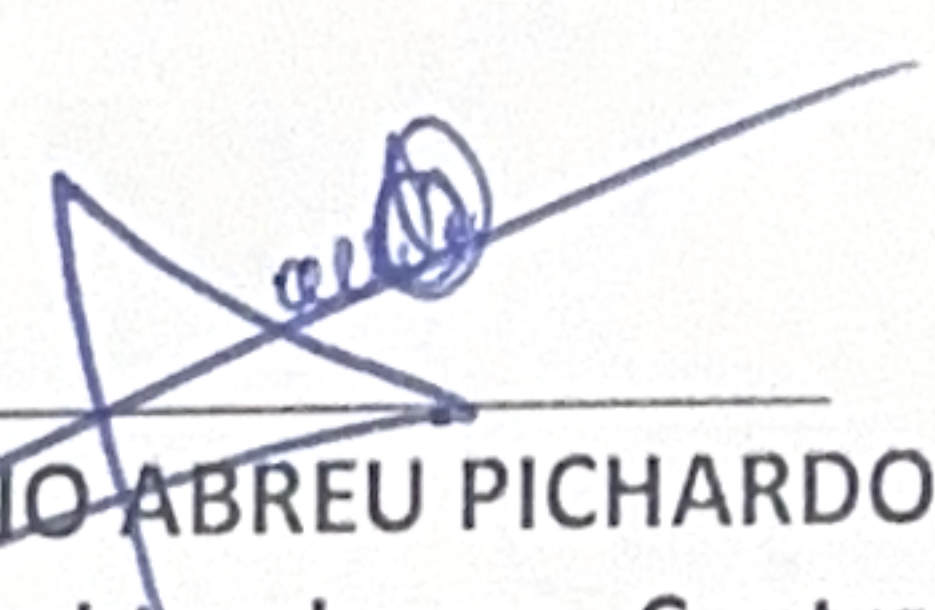
ARTÍCULO SEXTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL CONTRATADO, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....

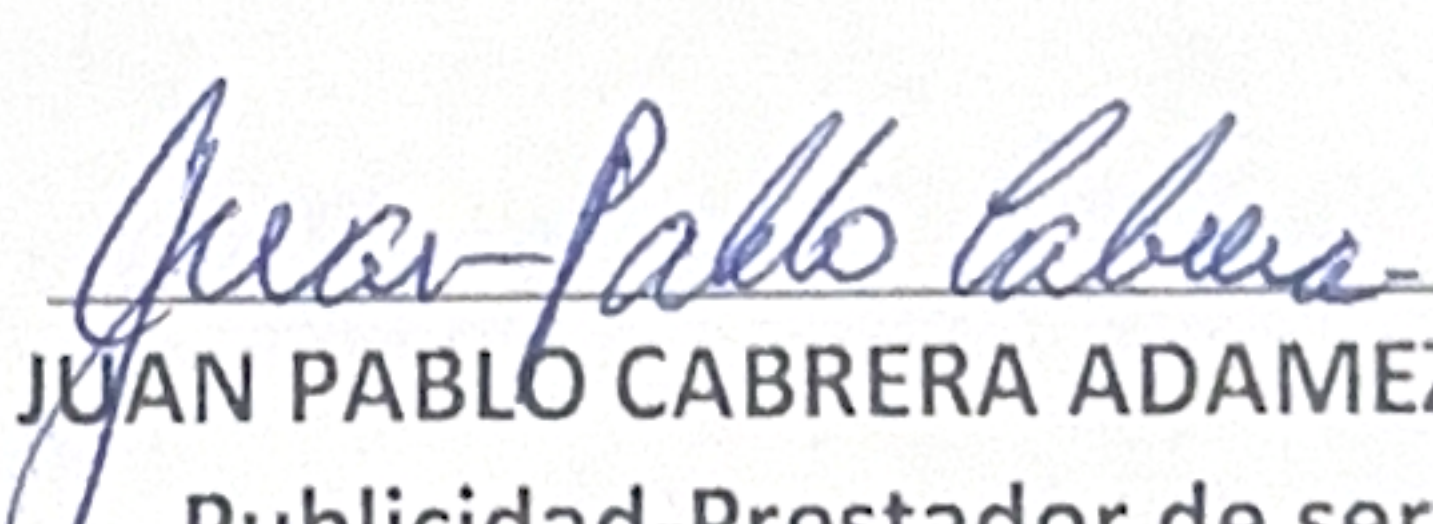
ARTÍCULO SEPTIMO: ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.....

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE ARBITRAJE: Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación...

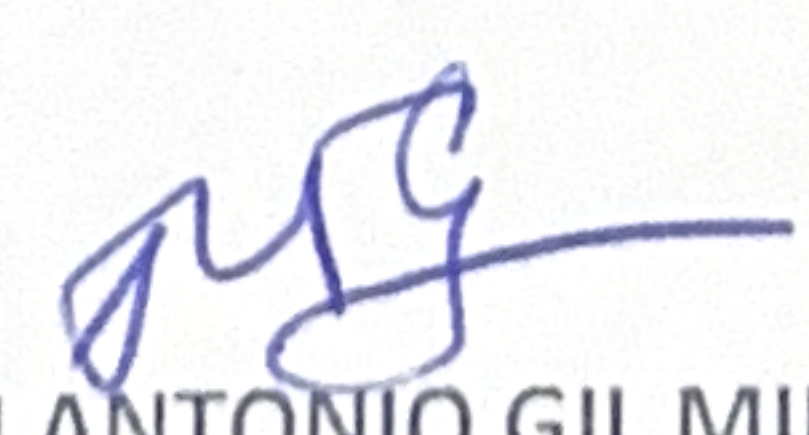
ARTÍCULO DECIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.....

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, República Dominicana, el día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).....


LIC JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO
Alcalde Municipal Jarabacoa- Contratante


JUAN PABLO CABRERA ADAMEZ
. Publicidad-Prestador de servicios

Yo, LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE, Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Jarabacoa, Colegiatura No. 7567, cedulado con el No. 050-0005245-5, con mi estudio ubicado en la calle Presidente Francisco Alberto Caamaño Deño Esq. La Poza de este municipio de Jarabacoa, CERTIFICO: Que por ante mí, han comparecido los señores: **JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO Y JUAN PABLO CABRERA ADAMEZ**, quienes, en mi presencia, de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos. En la ciudad y municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, a los dos (02) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).....


LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE
= NOTARIO PUBLICO=

